



**ACUERDO 2025-2026 /No. 008**

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA EL PAGO DE INSCRIPCIÓN A CURSOS REGULARES Y DE EXTENSIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBDIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ENLACE OPERATIVO DE LA DGCFT EN BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "CECATI" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. JULIO CÉSAR RAMÍREZ BETANCOURT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CECATI 21, Y POR LA OTRA, PATRONATO PARQUE VICENTE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PARQUE VICENTE GUERRERO.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. KARLA CECILIA PAVON RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PATRONATO DEL PARQUE VICENTE GUERRERO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

**DECLARA "CECATI 21"**

1.1- Que es una institución oficial educativa dedicada a la capacitación para y en el trabajo y que cuenta con la infraestructura necesaria para realizar dichas actividades.

1.2.- Que según las facultades que le confiere el cargo de Director, comparece en este acto para suscribir este Acuerdo "CAE". **Julio César Ramírez Betancourt**, con No. De Folio: 0504/2024 Director del Centro de Capacitación para el Trabajo No. 21. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8° fracciones XII Y XXI del Reglamento interno de la Secretaría de educación Pública, y de conformidad con los lineamientos Cuarto, Vigésimo. Octavo y Vigésimo noveno. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2020. Recibe su nombramiento como director el día 16 de junio de 2024, quedando como representante legal de la institución.

1.3- Que este acuerdo se apeg a todas las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública para la impartición de cursos de Capacitación Acelerada Específica (CAE).

1.4- La Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), es una Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), que en el marco de lo dispuesto en los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Educación, artículo 2 numeral 26 y artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 27 fracciones I, III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. (SEP). La formación para el Trabajo desde su origen se oferta a toda persona de 15 años y más bajo los principios de equidad, justicia, transparencia pertinencia y calidad, coadyuvando así al acceso al empleo, al desarrollo económico, social y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

1.5.- Que para los efectos legales de este Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en: Av. Fresnillo entre Jalpa y Mazapil Colonia Zacatecas, Mexicali Baja California, c. p. 21090, teléfono 686 5572270.





## 2.- "PARQUE VICENTE GUERRERO." DECLARA:

2.1. **c. Karla Cecilia Pavón Ramírez**, acredita su personalidad y legal del patronato del parque Vicente Guerrero de la ciudad de Mexicali, baja california, organismo público descentralizado de la administración pública municipal con fecha de 1 de mayo de 2025, el consejo directivo del patronato del parque

Vicente guerrero mediante sesión extraordinaria, acordó designar como director del patronato del parque Vicente guerrero de la ciudad de Mexicali, baja california **c. Karla Cecilia Pavón Ramírez**, otorgándole poderes generales y especiales de administración y para pleitos y cobranzas, actos de administración de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2428 del código civil del estado de baja california, incluso con facultades a que se refiere el artículo 2461 del mismo código, para representar legal y jurídicamente al citado organismo, tal y como se acredita en la escritura pública número doscientos catorce mil quinientos setenta y dos (214,572) en el volumen cinco mil novecientos cuarenta y tres (5,943), de fecha 30 de mayo de 2025 de la notaría número cinco representada por el licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno.

2.3 Que para efectos legales de este acuerdo señala como su domicilio las instalaciones de Parque Vicente Guerrero ubicadas en Blvd. Adolfo López Mateos y Alfonso Esquer Sandez S/N Col. Industrial C.P. 21010, Mexicali.

## 3.- LAS PARTES DECLARAN:

3.1- Que aceptan suscribir el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

3.2.- Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan; asimismo conocen el alcance y contenido de este acuerdo y están de acuerdo en respetar sus términos.

3.3- Que se tienen por enteradas de la labor que desempeña cada una de "**LAS PARTES**" y los objetivos institucionales por lo que manifiestan de común acuerdo aceptar los compromisos derivados y cumplimiento de los propósitos que persiguen descritos en el presente acuerdo por lo que es su libre voluntad sujetarse en los términos que el mismo establece.

3.4- Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto por lo que están dispuestas a someterse a las siguientes:

## "CLAUSULAS"

**PRIMERA:** Este Acuerdo tiene por objeto establecer las bases y mecanismos para el otorgamiento de becas y descuentos en el costo de inscripción quedando de la siguiente manera:

- a) Se otorgará por concepto de inscripción pago mínimo como % beca en cursos regulares y/o de extensión, (EXCLUIDOS ESPECIALIDADES CON MAESTROS EXTERNOS) de lunes a sábado, no incluye material para prácticas. (en los cursos de ext. siempre y cuando sea con instructores internos del plantel).





b) Apoyo en el parque con la reparación, mantenimiento y mano de obra en las áreas de soldadura y electricidad. (no incluye materiales)

**SEGUNDA: “CECATI 21”** declara que está en condiciones de: otorgar Becas Y descuentos en el costo de inscripción al personal y familiares trabajadores del parque Vicente Guerrero. En situaciones extremas por falta de recursos económicos o de vulnerabilidad se podrá ajustar el porcentaje de beca en acuerdo con el parque Vicente Guerrero y CECATI 21.

**TERCERA: “Parque Vicente Guerrero.”**, se compromete a hacer llegar un listado de necesidades al CECATI 21 mediante un oficio en hoja membretada para organizar las brigadas de soldadura y electricidad en tiempo y forma.

**CUARTA: “El parque Vicente Guerrero”**, se compromete a informar a los empleados que al momento de inscribirse en las instalaciones de los CECATI 21 deberán dirigirse al departamento de vinculación y trabajo social, llevando los siguientes documentos: copia legible del acta de nacimiento, copia legible del último grado de estudios que acredite el becario, secundaria, (bachillerato, boleta, constancia etc.) copia legible de un comprobante de domicilio 2 copias (recibo de agua, luz, teléfono, etc.), copia de la clave única de registro de población (curp), copia de identificación oficial con fotografía.

**QUINTA:** Cada becario estará obligado a cubrir el pago del seguro estudiantil vigente a la fecha de inscripción. (84.00 pesos), para su protección en el trayecto su estancia en el plantel y de regreso a su domicilio.

**SEXTA:** Cada becario perteneciente a “**PARQUE VICENTE GUERRERO.**” estará obligado a firmar una carta compromiso que CECATI 21 le requerirá al momento de su inscripción.

**SÉPTIMA:** Todo becario que cause baja o deserte de cualquier curso, sin Justificación válida a la dirección y/o quien corresponda; no podrá ser susceptible de continuar con el beneficio de beca en pago de inscripción.

**OCTAVA: “CECATI 21”**, se compromete a brindar una atención de calidad a cada usuario del servicio, caracterizándose por ser una institución inclusiva sin distinción de ningún tipo y/o discriminación.

**NOVENA: “PARQUE VICENTE GUERRERO”**, se compromete a informar a los beneficiados de la beca de Inscripción, que “cecati 21”, no contempla el proporcionar los materiales e insumos para prácticas, los cuales corran por cuenta del becario.

**DÉCIMA: “PARQUE VICENTE GUERRERO”** realizará gestiones de apoyo que beneficien e impacten las actividades escolares de CECATI 21, lo cual incluye apoyos con palapas e instalaciones que el mismo patronato del parque Vicente Guerrero designe, aportando CECATI 21 los materiales de consumo y limpieza.



**DÉCIMA PRIMERA:** "CECATI 21", SE compromete a aplicar evaluaciones para conocer el grado de aprovechamiento de los participantes durante el curso.

**DÉCIMA SEGUNDA:** "CECATI 21", entregará a los participantes que concluyan satisfactoriamente el curso, un documento oficial de certificación que acredite los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas, las cuales serán expedidas bajo la normatividad establecida por la DGCFT, y de conformidad al artículo 153-T, capítulo III Bis del Título IV de la Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente acuerdo tendrá una vigencia por 2026 a 2028 a partir de la firma del presente acuerdo.

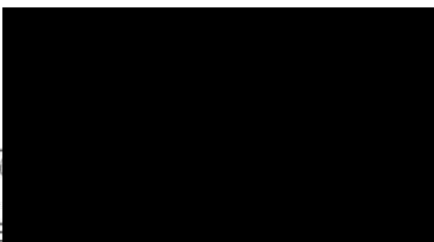
**DÉCIMA CUARTA:** En caso de incumplimiento por alguna de las partes, el presente Acuerdo de Colaboración, podrá quedar suspendido hasta que se subsanen las causas que lo originen.

**DÉCIMA QUINTA:** En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación del presente Acuerdo, o aspectos no contenidos en el mismo, las partes las resolverán de común acuerdo.

Leído el Acuerdo, enteradas las partes de su valor y alcance lo firman al margen y al calce en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 13 de febrero de 2026.

**POR "CECATI 21"**

ING.  
DIRE



LIC. DORA ALICIA MOLINA ROMERO  
COORDINADORA DE PROMOCIÓN DEL  
PATRONATO DEL PARQUE VICENTE GUERRERO



**S.E.P.**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE CENTROS DE  
FORMACIÓN PARA  
EL TRABAJO  
**CE. CA. 11.**  
**No. 21**  
MEXICALI, B.C.

**POR "EL PARQUE VICENTE GUERRERO."**

LIC. KARLA CECILIA PAVÓN RAMÍREZ  
DIRECTOR DEL PATRONATO DEL PARQUE  
VICENTE GUERRERO

LIC. MAGDALENA ELIZABETH GARCÍA SEPULVEDA  
JEFA ADMINISTRATIVA DEL PATRONATO DEL  
PARQUE VICENTE GUERRERO



**2026**  
año de  
Margarita  
**Maza**

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."